

|            |                                               |
|------------|-----------------------------------------------|
| PROCESO    | VERBAL ESPECIAL DE PERTENENCIA                |
| DEMANDANTE | IRADIA ROMERO MÁRQUEZ                         |
| DEMANDADO  | ALFREDO ÁVILA DITA<br>PERSONAS INDETERMINADAS |
| RADICACION | 2016 - 00535                                  |
| FECHA      | MAYO 31 DE 2021                               |

INFORME SECRETARIAL:

Al despacho de la señora Juez el presente proceso, informándole que mediante auto del 24 de mayo de 2021 se fijó fecha para inspección judicial para el 10 de Junio de 2021, sin embargo el Perito designado manifiesta la imposibilidad de asistir por tener otra diligencia previamente fijada. Sírvese proveer.

STELLA PATRICIA GOENAGA CARO  
Secretaria

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD.- Soledad- Atlántico, mayo treinta y uno (31) de dos mil veintiuno (2021)

Visto y constatado el anterior informe secretarial, se hace necesario reprogramar la fecha de la inspección judicial dentro del referenciado proceso, dentro de la disponibilidad de la agenda del Despacho, habida cuenta que el perito designado demostró haber sido citado con antelación por otra dependencia judicial para asistir a audiencia en la misma fecha que se tiene programada diligencia de inspección judicial

En mérito de lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE

1. Fíjese el día MIERCOLES SIETE (7) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) a las 9:00 am como fecha para llevar a cabo inspección judicial, en el inmueble ubicado en calle diagonal 57 # 4 – 28, manzana 7 lote 14 de Soledad, matrícula inmobiliaria N° 041 – 82826, para comprobar y constatar lo siguiente:

Ubicación, linderos, especificaciones, características del inmueble, instalación de valla y demás hechos solicitados por el demandante.

2. Informar a las partes, intervinientes y apoderados que con ocasión a las medidas de aislamiento generadas por la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID- 19, y la modalidad de trabajo en casa implementado por la Rama Judicial, la diligencia se llevará a cabo a través de las plataformas virtuales dispuestas para ello, por lo que de no constar en el expediente su dirección electrónica, con antelación mínima de 3 días deberán comunicarlo a través del correo electrónico institucional de este juzgado, por resultar necesario para participar de la videollamada del asunto.

Parágrafo. La inspección judicial se hará a través de los medios tecnológicos, dando cumplimiento a las disposiciones del Decreto 806 de 2020, por lo tanto, para la verificación de existencia del inmueble, comprobación de ubicación, nomenclatura, se establecerá estableciendo contacto vía whatsapp con el perito designado, quien una vez se encuentre en el inmueble deberá enviar ubicación en tiempo real al despacho. La verificación de especificaciones, características del inmueble, instalación de la valla y demás hechos constitutivos de posesión se verificarán a través de videollamada con el apoyo tanto de la parte demandante como del perito

designado. Así mismo, el registro fotográfico será tomado por el perito, quien lo anexará al dictamen que elabore.

3. Requerir a los apoderados para que indiquen el(los) correo(s) electrónico(s) mediante los cuales participarán las partes. Así mismo deberán aportar con anterioridad a la diligencia las identificaciones de los participantes a través del correo electrónico institucional de este despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ÁNGELA INÉS PANTOJA POLO  
Juez

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL  
EN ORALIDAD DE SOLEDAD

EN LA FECHA NOTIFICO EL AUTO ANTERIOR  
POR ESTADO ELECTRONICO No. **045**

SOLEDAD, **JUNIO 1° DE 2021**

LA SECRETARIA:



STELLA PATRICIA GOENAGA CARO